Comodoro Rivadavia, 29 de abril de 2009.

VISTO:

El presente **Incidente N° 14/07,** caratulado: **"L., C. A. s/ Incidente de entrega de fondos propios en Legajo de Ejecución N° 133/05 (Expte. Ppal. N° 62/02)",** en el cual el interno **C. A. L.** solicitó se le haga entrega de $ 1.000 (mil pesos) de su fondo de reserva.

CONSIDERANDO

Que a fs. 69/72 luce agregada en original la Nota "J" N° 799/09 remitida por la Unidad Penitenciaria N° 13 con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por la que adjunta informe de fondos que registra **C. A. L.** una suma total de pesos dos mil setecientos setenta y tres con veintiocho centavos ($2.763,28), acta labrada con el causante por el Servicio Social del referido establecimiento carcelario mediante la cual manifiesta que de la suma solicitada será destinada para gastos personales y de pasaje durante el usufructo de sus Salidas Transitorias. Asimismo se expide la mencionada sección de la unidad de manera parcialmente favorable a la entrega de la suma solicitada (se hace lugar por $1.000,00).-

Que resultan atendibles los motivos expuestos por la condenada para solicitar la disposición anticipada de fondos y por ende razonable acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que la segunda parte del Art. 128 de la Ley 24.660 dispone que "... en casos debidamente justificados y con la intervención judicial la disposición anticipada del fondo de reserva".

Que a tal fin deberá oficiarse a la Unidad Penitenciaria N° 13 con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, adelantándose vía fax, a fin de que arbitre los medios correspondientes para que a la nombrada le sea entregada dicha suma.

Que por las consideraciones de hecho y de derecho efectuadas, esta Excma. Cámara Primera en lo Criminal:

RESUELVE:

1°) Autorizar la entrega de $ 1.000 (mil pesos) del fondo de reserva de la condenada **C. A. L.,** de condiciones personales y filiatorias de certificación en los autos principales, los que se encuentran depositados en la caja de ahorro N° ********** del B. H. S.A.

2°) Líbrese Oficio al Sr. Director de la Unidad Penitenciaria N° 13 con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de la Pampa, adjuntando copia certificada de la presente, a fin de efectivizar lo dispuesto en el punto precedente.

3°) Suscriben la presente dos de los Señores Jueces por coincidir en la solución del caso y por encontrarse inhibido el Doctor Martín Roberto Montenovo.

4°) Cópiese, protocolícese y notifíquese.

Protocolo nº 51/09 de fecha 29/4/09

Fdo. Dres. María E.N. de Pettinari. Daniel L.M. Pintos. Ante mí: Ramón L. Macías.